



Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

Expte. 16-04-11542.-

VISTO las presentes actuaciones en las que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas a través de su Resolución N° 164/07, aprueba los Reglamentos correspondientes a los Centros de Investigaciones Lingüística (CIL), de Italianística (CITAL), de Investigaciones en Literatura y Cultura (CILC), de Investigaciones en Didácticas de las Lenguas (CEDILE) y de Investigaciones en Traducción (CIT); atento lo informado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 9/10, por la Secretaría de Ciencia y Tecnología a fojas 12 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 38241 cuyos términos este H. Cuerpo comparte; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas en su Resolución N° 164/07 y, en consecuencia, aprobar los Reglamentos correspondientes a los Centros de Investigaciones Lingüística (CIL), de Italianística (CITAL), de Investigaciones en Literatura y Cultura (CILC), de Investigaciones en Didácticas de las Lenguas (CEDILE) y de Investigaciones en Traducción (CIT), obrantes a fojas 24/40 y que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.**

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 46



FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



EXPTE.: 16-04-11542

VISTO:

Las presentas actuaciones en las que se tramita la actualización de los Reglamentos de los distintos Centros de Investigaciones de la Facultad de Lenguas,

Y CONSIDERANDO:

Que en su momento este Honorable Consejo advirtió la necesidad de actualizar dichos Reglamentos y la importancia de que los mismos contemplen la unificación de los aspectos comunes al funcionamiento de todos los Centros de Investigaciones de esta Facultad,

La propuesta de actualización de los Reglamentos presentada por los Directores de los respectivos Centros bajo la coordinación de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Facultad,

Las reglamentaciones vigentes,

El despacho de la Comisión de Reglamento y Vigilancia,

Y el tratamiento en la Sesión del día de la fecha,

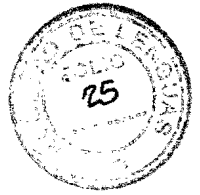
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art.1º.- Aprobar los Reglamentos correspondientes al **Centro de Investigaciones Lingüísticas (CIL)**, al **Centro de Italianística (CITAL)**, al **Centro de Investigaciones en Literatura y Cultura (CILC)**, al **Centro de Investigaciones en Didácticas de las Lenguas (CEDILE)** y al **Centro de Investigación en Traducción (CIT)**, cuyas copias forman parte integrante de esta resolución.

Art. 2º.- Instruir a los Directores de los Centros a que reglamenten la conformación y mecanismo de renovación de sus Consejos Asesores.

Art. 3º.- Elévese al Honorable Consejo Superior a sus efectos y dé forma.-



FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE LENGUAS A CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL
SIETE.

RESOLUCIÓN N ■ ■ **164**

GRISELDA BOMBELLI
SECRETARIA H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS

MGR. CECILIA FERRERAS
VICEDECANA
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES
LINGÜÍSTICAS
(CIL)

REGLAMENTO

El Centro de Investigaciones Lingüísticas de la Facultad de Lenguas, Universidad Nacional de Córdoba, ajustará su funcionamiento al siguiente Reglamento que modifica al aprobado en 1999 (Ordenanza 8 del HCS de la UNC), a su vez rectificador del de su creación (Ordenanza Rectoral n° "1"27/75)

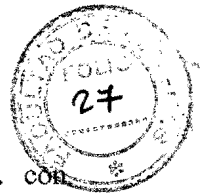
I. ALCANCES DE LA DENOMINACIÓN

Art. 1 – El Centro de Investigaciones Lingüísticas, en adelante CIL, es el organismo de la Facultad de Lenguas que desarrolla investigaciones en el campo de las Ciencias del Lenguaje, en particular, en lingüística aplicada a la enseñanza y al aprendizaje de lenguas.

II. FINES DEL CENTRO

Art. 2 – El CIL se propone los siguientes fines:

- a) Realizar tareas de investigación científica en el área de las Ciencias del Lenguaje, en particular, en lingüística aplicada a la enseñanza y al aprendizaje de lenguas.
- b) Contribuir al conocimiento y difusión de las Ciencias del Lenguaje en general, y especialmente de los problemas que conciernen al aprendizaje y a la enseñanza de la lengua, tanto materna como extranjera.
- c) Propiciar el perfeccionamiento y la formación de postgrado de los egresados de la Facultad y de cualquier otra universidad argentina en el área de las Ciencias del Lenguaje.
- d) Facilitar el ingreso efectivo a la tarea investigativa de los docentes y egresados de la FL y de otras unidades académicas que aspiren a iniciarse en la investigación.
- e) Propender al establecimiento de espacios de investigación interdisciplinarios, en especial, dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.
- f) Promover y organizar congresos, cursos, seminarios y conferencias y participar en actividades de tal carácter organizadas por otras instituciones que respondan a los fines del Centro.
- g) Promover el intercambio científico con otros centros de investigación, impulsando la interdisciplinariedad.



- h) Establecer –por la vía que corresponda- convenios, compromisos, etc. con instituciones a fin de consolidar tareas conjuntas.

III. CONFORMACIÓN

Art. 3 – El CIL está integrado por el/la Director/a del Centro, el Consejo Asesor, docentes investigadores, auxiliares de investigación y/o auxiliares técnico-administrativos que se comprometan con los fines y objetivos del Centro.

Art. 4 – a) El/la Director/a debe ser profesor/a de la Facultad de Lenguas, titular o adjunto/a, interino o regular, con dedicación completa o semidedicación, con antecedentes específicos en el campo de la investigación (dirección o codirección de proyectos avalados por organismos reconocidos) y en la formación de recursos humanos, en particular, en la dirección de auxiliares, adscriptos, pasantes, becarios, tesistas. Deberá dedicar no menos de 10 horas semanales a esta actividad.

b) El/la Director/a accederá al cargo por selección de antecedentes y, si fuera estimado como necesario, también entrevista. Será designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser redesignado por un nuevo período.

c) Son funciones del Director/a del CIL: dirigir la marcha del Centro y procurar que se cumplan sus fines; planificar la labor de investigación y dar cuenta de ella a las autoridades de la Facultad; colaborar con todo lo atinente a la tarea de formación de recursos humanos.

Art. 5 – El Consejo Asesor asistirá al Director/a y estará conformado por docentes investigadores que participen activamente en el quehacer del Centro, en número no mayor a seis. Será renovado en un 50% cada tres años.

Art. 6 – Los/as investigadores/as que trabajan en el CIL son pasantes, becarios/as y docentes que desarrollan tareas de investigación y/o de apoyo a la investigación, siempre partícipes directos o indirectos de equipos de investigación.

Art. 7 – Los/as auxiliares de investigación son alumnos/as de la UNC o egresados/as de ella que manifiesten, por nota dirigida al Decanato y por su intermedio a la Dirección del Centro, el deseo de iniciar su formación en investigación en el área propia del CIL. Duran un año en sus funciones, pueden ser designados nuevamente y pueden tener calidad de pasantes.

IV. FUNCIONAMIENTO

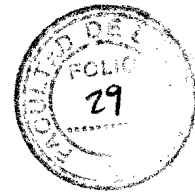


Art. 8 – El CIL realizará reuniones periódicas con los equipos de investigación, los becarios, los pasantes y los docentes que desarrollan tareas de investigación y una asamblea anual en la que se juzgará la marcha de las tareas que le competen, se planificarán ratificaciones, rectificaciones, nuevas propuestas.

Art. 9 – La memoria anual del CIL deberá reflejar, de manera minuciosa, todas las actividades desarrolladas en su seno y deberá ser entregada al Decanato de la Facultad de Lenguas en tiempo y forma, según las indicaciones de cada año lectivo.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 10 – En casos de duda en la interpretación del presente Reglamento o de aspectos no considerados en él, corresponde al Director/a y al Consejo Asesor del CIL adoptar las decisiones que mejor convengan al cumplimiento de los fines y actividades del Centro.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
CENTRO DE ITALIANÍSTICA
(CITAL)

REGLAMENTO

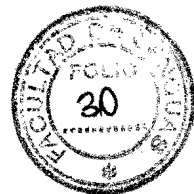
I. ALCANCES DE LA DENOMINACIÓN

Art. 1 – El Centro de Italianística, en adelante CITAL, es el organismo de la Facultad de Lenguas que promueve las investigaciones en las disciplinas relativas a todos los aspectos de la presencia italiana en nuestro país.

II. FINES DEL CENTRO

Art. 2 – El CITAL se propone los siguientes fines:

- a) Contribuir al conocimiento, difusión y estudio de la lengua y la cultura italianas en nuestro país en general, y en particular de los problemas que conciernen al aprendizaje y la enseñanza del italiano, de los fenómenos históricos, sociales, literarios, artísticos, lingüísticos, etc., derivados de la presencia italiana y en relación con cualquiera de los diferentes aspectos de la cultura local.
- b) Favorecer la investigación en todas las disciplinas relacionadas con la italianística, dentro y fuera del país, estimulando la formación de investigadores dentro de este campo de intereses.
- c) Propender a la especialización, actualización y perfeccionamiento de docentes, egresados y alumnos de la Facultad de Lenguas o de otras facultades, universidades e instituciones que tengan intereses comunes a su objeto.
- d) Facilitar el ingreso efectivo a la tarea investigativa de los docentes y egresados de la FL de otras unidades académicas que aspiren a iniciarse en la investigación.
- e) Realizar conferencias, cursos, mesas redondas, seminarios, congresos, muestras, exposiciones, publicaciones, etc. y participar en manifestaciones de tal carácter organizadas por otras instituciones que respondan a los fines mencionados.
- f) Promover el intercambio científico con otros centros de investigación, impulsando la interdisciplinariedad.
- g) Organizar toda actividad afín a sus objetivos.



III. CONFORMACIÓN

Art. 3 – El CITAL estará integrado por el/la Director/a del Centro, el Consejo Asesor, docentes investigadores, auxiliares de investigación y/o auxiliares técnico-administrativos que se comprometan con los fines y objetivos del Centro.

Art. 4 – a) El/la Director/a debe ser profesor/a de la Facultad de Lenguas, titular o adjunto/a, interino o regular, con dedicación completa o semidedicación, con antecedentes específicos en el campo de la investigación (dirección o codirección de proyectos avalados por organismos reconocidos) y en la formación de recursos humanos, en particular, en la dirección de auxiliares, adscriptos, pasantes, becarios, tesistas. Deberá dedicar no menos de 10 horas semanales a esta actividad.

b) El/la Director/a accederá al cargo por selección de antecedentes y, si fuera estimado como necesario, también entrevista. Será designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser redesignado por un nuevo período.

c) Son funciones del Director/a del CITAL: dirigir la marcha del Centro y procurar que se cumplan sus fines; planificar la labor de investigación y dar cuenta de ella a las autoridades de la Facultad; colaborar con todo lo atinente a la tarea de formación de recursos humanos.

Art. 5 – El Consejo Asesor asistirá al Director/a en lo que considere necesario y estará conformado por docentes investigadores que participen activamente en el quehacer del Centro, en número no mayor a seis. Será renovado en un 50% cada tres años.

Art. 6 – Los/as investigadores/as que trabajan en el CITAL son pasantes, becarios/as y docentes que desarrollan tareas de investigación y/o de apoyo a la investigación, siempre partícipes directos o indirectos de equipos de investigación.

Art. 7 – Los/as auxiliares de investigación son alumnos/as de la UNC o egresados/as de ella que manifiesten, por nota dirigida al Decanato y por su intermedio a la Dirección del Centro, el deseo de iniciar su formación en investigación en el área propia del CITAL. Duran un año en sus funciones, pueden ser designados nuevamente y pueden tener calidad de pasantes.

IV. FUNCIONAMIENTO

Art. 8 – El CITAL realizará reuniones periódicas para decidir y coordinar sus actividades, resolver los asuntos, estudiar los proyectos y planes, tomar resoluciones de todo tipo y decidir gestiones ante terceros.



Art. 9 – La memoria anual del CITAL deberá reflejar, de manera minuciosa, todas las actividades desarrolladas en su seno y deberá ser entregada al Decanato de la Facultad de Lenguas en tiempo y forma, según las indicaciones de cada año lectivo.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 10 – En casos de duda en la interpretación del presente Reglamento o de aspectos no considerados en él, corresponde al Director/a y al Consejo Asesor del CITAL adoptar las decisiones que mejor convengan al cumplimiento de los fines y actividades del Centro.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN LITERATURA Y CULTURA
(CILC)

REGLAMENTO

I. ALCANCES DE LA DENOMINACIÓN

Art. 1 – El Centro de Investigaciones en Literatura y Cultura, en adelante CILC, es el organismo de la Facultad de Lenguas que centraliza la investigación en los campos de la literatura y la cultura correspondientes a las distintas secciones que constituyen la Facultad de Lenguas.

II. FINES DEL CENTRO

Art. 2 – El CILC se propone los siguientes fines:

- a) Propiciar la investigación científica en el campo de la cultura y la literatura de las distintas nacionalidades que conforman las diversas secciones de la Facultad de Lenguas (alemana, francesa, hispánica, inglesa, italiana, portuguesa) y las que se creen en lo sucesivo.
- b) Favorecer el conocimiento y la difusión de las distintas culturas y literaturas, atendiendo especialmente a las interrelaciones y en particular con las argentinas, con vistas a la más completa integración de sus contenidos.
- c) Propender a la especialización y al perfeccionamiento de sus miembros mediante la actualización de conocimientos, el rigor de la formación y el ejercicio del juicio crítico.
- d) Facilitar el ingreso efectivo a la tarea investigativa de los docentes y egresados de la FL y de otras unidades académicas que aspiren a iniciarse en la investigación.
- e) Favorecer la concepción y la organización de proyectos de investigación individuales o colectivos en las distintas disciplinas que lo constituyen y darlos a conocer mediante la publicación de sus resultados, la organización de cursos relativos a esas investigaciones, y la difusión de un boletín periódico.
- f) Promover y organizar congresos, cursos, seminarios y conferencias y participar en actividades de tal carácter organizadas por otras instituciones que respondan a los fines del Centro.
- g) Promover el intercambio científico con otros centros de investigación, impulsando la interdisciplinariedad.



III. CONFORMACIÓN

Art. 3 – El CILC estará integrado por el/la Director/a del Centro, el Consejo Asesor, docentes investigadores, auxiliares de investigación y/o auxiliares técnico-administrativos que se comprometan con los fines y objetivos del Centro.

Art. 4 – a) El/la Director/a debe ser profesor/a de la Facultad de Lenguas, titular o adjunto/a, interino o regular, con dedicación completa o semidedicación, con antecedentes específicos en el campo de la investigación (dirección o codirección de proyectos avalados por organismos reconocidos) y en la formación de recursos humanos, en particular, en la dirección de auxiliares, adscriptos, pasantes, becarios, tesistas. Deberá dedicar no menos de 10 horas semanales a esta actividad.

b) El/la Director/a accederá al cargo por selección de antecedentes y, si fuera estimado como necesario, también entrevista. Será designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser redesignado por un nuevo período.

c) Son funciones del Director/a del CILC: dirigir la marcha del Centro y procurar que se cumplan sus fines; planificar la labor de investigación y dar cuenta de ella a las autoridades de la Facultad; colaborar con todo lo atinente a la tarea de formación de recursos humanos.

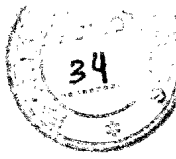
Art. 5 – El Consejo Asesor asistirá al Director/a en lo que éste/a considere necesario y estará conformado por docentes investigadores que participen activamente en el quehacer del Centro, en número no mayor a seis. Será renovado en un 50% cada tres años.

Art. 6 – Los/as investigadores/as que trabajan en el CILC son pasantes, becarios/as y docentes que desarrollan tareas de investigación y/o de apoyo a la investigación, siempre partícipes directos o indirectos de equipos de investigación.

Art. 7 – Los/as auxiliares de investigación son alumnos/as de la UNC o egresados/as de ella que manifiesten, por nota dirigida al Decanato y por su intermedio a la Dirección del Centro, el deseo de iniciar su formación en investigación en el área propia del CILC. Duran un año en sus funciones, pueden ser designados nuevamente y pueden tener calidad de pasantes.

IV. FUNCIONAMIENTO

Art. 8 – El CILC realizará reuniones plenarios periódicas de coordinación e informe de los proyectos de investigación, y una asamblea anual ordinaria en la que se considerarán los asuntos del orden del día propuesto por el/la Directora/a y por el Consejo Asesor.



Art. 9 – La memoria anual del CILC deberá reflejar, de manera minuciosa, todas las actividades desarrolladas en su seno y deberá ser entregada al Decanato de la Facultad de Lenguas en tiempo y forma, según las indicaciones de cada año lectivo.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 10 – En casos de duda en la interpretación del presente Reglamento o de aspectos no considerados en él, corresponde al Director/a y al Consejo Asesor del CILC adoptar las decisiones que mejor convengan al cumplimiento de los fines y actividades del Centro.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS
(CEDILE)

REGLAMENTO

I. ALCANCES DE LA DENOMINACIÓN

Art. 1 – El Centro de Investigaciones en Didáctica de las Lenguas, en adelante CEDILE, es el organismo de la Facultad de Lenguas que centraliza la investigación en los campos de la Didáctica Teórica y Aplicada correspondiente a la enseñanza de las Lenguas.

II. FINES DEL CENTRO

Art. 2 – El CEDILE se propone los siguientes fines:

- a) Propiciar la investigación científica en los campos de la Didáctica Teórica y Aplicada acorde a la definición enunciada en el Art. 1.
- b) Favorecer el conocimiento y la difusión de los enfoques didácticos correspondientes a la enseñanza de una lengua con fines generales y específicos.
- c) Propender a la especialización y el perfeccionamiento de sus miembros mediante la actualización de conocimientos, el rigor de la formación y el ejercicio del juicio crítico.
- d) Facilitar el ingreso efectivo a la tarea investigativa de los docentes y egresados de la FL y de otras unidades académicas que aspiren a iniciarse en la investigación.
- e) Favorecer la concepción y la organización de proyectos de investigación y darlos a conocer mediante la publicación de sus resultados, la organización de cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc.
- f) Promover el intercambio científico con otros centros de investigación, impulsando la interdisciplinaria.
- g) Brindar asesoramiento a las instituciones oficiales o privadas que así lo solicitaran.

III. CONFORMACIÓN

Art. 3 – El CEDILE está integrado por el/la Director/a del Centro, el Consejo Asesor, docentes investigadores, auxiliares de investigación y/o auxiliares técnico-administrativos que se comprometan con los fines y objetivos del Centro.

Art. 4 – a) El/la Director/a debe ser profesor/a de la Facultad de Lenguas, titular o adjunto/a, interino/a o regular, con dedicación completa o semidedicación, con dos años de antigüedad como mínimo en la docencia universitaria, y con antecedentes específicos en el campo de la investigación (dirección o codirección de proyectos avalados por organismos reconocidos) y en la formación de recursos humanos, en particular, en la dirección de auxiliares, adscriptos, pasantes, becarios, tesistas. Deberá dedicar no menos de 10 horas semanales a esta actividad.

b) El/la Director/a accederá al cargo por selección de antecedentes y, si estimara necesario, también entrevista. Será designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser redesignado por un nuevo período.

c) El/la Director/a del CEDILE deberá organizar, coordinar y conducir tareas del centro, asegurando el cumplimiento de sus fines y objetivos y también colaborar con todo lo atinente a la tarea de formación de recursos humanos.

Art. 5 – El Consejo Asesor asistirá al Director/a en lo que éste/a considere necesario y estará conformado por docentes investigadores que participen activamente en el quehacer del Centro, en número no mayor a seis. Será renovado en un 50% cada tres años.

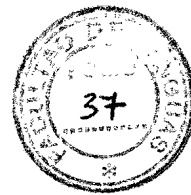
Art. 6 – Los/as investigadores/as que trabajan en el CEDILE son pasantes, becarios/as y docentes que desarrollan tareas de investigación y/o de apoyo a la investigación, siempre partícipes directos o indirectos de equipos de investigación.

Art. 7 – Los/as auxiliares de investigación son alumnos/as de la UNC o egresados/as de ella que manifiesten, por nota dirigida al Decanato y por su intermedio a la Dirección del Centro, el deseo de iniciar su formación en investigación en el área propia del CEDILE. Duran un año en sus funciones, pueden ser designados nuevamente y pueden tener calidad de pasantes.

IV. FUNCIONAMIENTO

Art. 8 – El CEDILE realizará reuniones plenarios periódicas de coordinación e informe de los proyectos de investigación y una asamblea anual ordinaria en la que se considerarán los asuntos del orden del día propuesto por el/la Director/a y por el Consejo Asesor.

Art. 9 – La memoria anual del CEDILE deberá reflejar, de manera minuciosa, todas las actividades desarrolladas en su seno y deberá ser entregada al Decanato de la Facultad de Lenguas en tiempo y forma, según las indicaciones de cada año lectivo.



V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 10 – En casos de duda en la interpretación del presente Reglamento o de aspectos no considerados en él, corresponde al Director/a y al Consejo Asesor del CEDILE adoptar las decisiones que mejor convengan al cumplimiento de los fines y actividades del Centro.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN TRADUCCIÓN
(CIT)

REGLAMENTO

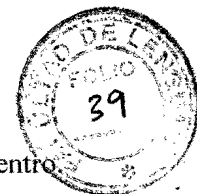
I. ALCANCES DE LA DENOMINACIÓN

Art. 1 – El Centro de Investigación en Traducción, en adelante CIT, es el organismo de la Facultad de Lenguas que promueve la investigación en el campo de la traductología, la terminología y la traducción, actuando de manera interdisciplinaria con la lingüística, la literatura y la cultura, así como con otras áreas de la ciencia y la tecnología.

II. FINES DEL CENTRO

Art. 2 – El CIT se propone los siguientes fines:

- a) Realizar tareas de investigación científica en el área de la traductología, la terminología y la traducción.
- b) Contribuir al conocimiento y la difusión, a través de publicaciones, de los problemas lingüísticos y culturales que se plantean en el campo de la traductología, la terminología y la traducción.
- c) Propiciar el perfeccionamiento y la formación de postgrado de los egresados de la Facultad y de cualquier otra universidad argentina en el área de la traductología, la terminología y la traducción, favoreciendo especialmente la formación de investigadores y docentes en dicha área.
- d) Facilitar el ingreso efectivo a la tarea investigativa de los docentes y egresados de la FL y de otras unidades académicas que aspiren a iniciarse en la investigación.
- e) Estimular la elaboración y presentación de proyectos individuales o grupales de investigación en todas las áreas disciplinarias de la traductología, la terminología y la traducción.
- f) Promover y organizar congresos, cursos, seminarios y conferencias y participar en actividades de tal carácter organizadas por otras instituciones que respondan a los fines del Centro.
- g) Promover el intercambio científico con otros centros de investigación, impulsando la interdisciplinariedad.
- h) Centralizar la información y la documentación especializada en su área de estudio.



i) Transferir a la comunidad la producción científica, académica y didáctica del Centro.

III. CONFORMACIÓN

Art. 3 – El CIT estará integrado por el/la Director/a del Centro, el Consejo Asesor, docentes investigadores, auxiliares de investigación y/o auxiliares técnico-administrativos que se comprometan con los fines y objetivos del Centro.

Art. 4 – a) El/la Director/a debe ser profesor/a de la Facultad de Lenguas, titular o adjunto/a, interino o regular, con dedicación completa o semidedicación, con antecedentes específicos en el campo de la investigación (dirección o codirección de proyectos avalados por organismos reconocidos) y en la formación de recursos humanos, en particular, en la dirección de auxiliares, adscriptos, pasantes, becarios, tesistas. Deberá dedicar no menos de 10 horas semanales a esta actividad.

b) El/la Director/a accederá al cargo por selección de antecedentes y, si fuera estimado como necesario, también entrevista. Será designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser redesignado por un nuevo período.

c) Son funciones del Director/a del CIT: dirigir la marcha del Centro y procurar que se cumplan sus fines; planificar la labor de investigación y dar cuenta de ella a las autoridades de la Facultad; colaborar con todo lo atinente a la tarea de formación de recursos humanos.

Art. 5 – El Consejo Asesor asistirá al Director/a y estará conformado por docentes investigadores que participen activamente en el quehacer del Centro, en número no mayor a seis. Será renovado en un 50% cada tres años.

Art. 6 – Los/as investigadores/as que trabajan en el CIT son pasantes, becarios/as y docentes que desarrollan tareas de investigación y/o de apoyo a la investigación, siempre partícipes directos o indirectos de equipos de investigación.

Art. 7 – Los/as auxiliares de investigación son alumnos/as de la UNC o egresados/as de ella que manifiesten, por nota dirigida al Decanato y por su intermedio a la Dirección del Centro, el deseo de iniciar su formación en investigación en el área propia del CIT. Duran un año en sus funciones, pueden ser designados nuevamente y pueden tener calidad de pasantes.

IV. FUNCIONAMIENTO

Art. 8 – El CIT realizará reuniones periódicas con los equipos de investigación, los becarios, los pasantes y los docentes que desarrollan tareas de investigación y una asamblea anual en la que se



juzgará la marcha de las tareas que le competen, se planificarán ratificaciones, rectificaciones, nuevas propuestas.

Art. 9 – La memoria anual del CIT deberá reflejar, de manera minuciosa, todas las actividades desarrolladas en su seno y deberá ser entregada al Decanato de la Facultad de Lenguas en tiempo y forma, según las indicaciones de cada año lectivo.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 10 – En casos de duda en la interpretación del presente Reglamento o de aspectos no considerados en él, corresponde al Director/a y al Consejo Asesor del CIT adoptar las decisiones que mejor convengan al cumplimiento de los fines y actividades del Centro.

30 JUL 2007

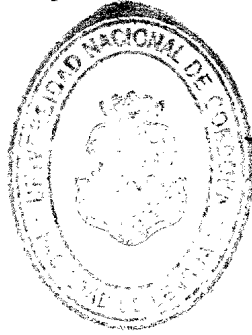
/// doba, de Area Operativa.

VISTO:

Pase a *RECTORADO*

..... a sus efectos.

Sírvase el presente de muy alta nota de remisión.-

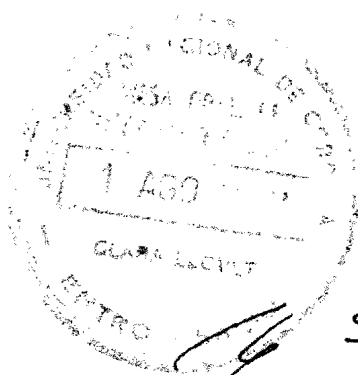


SR. PABLO A. PULISICH
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
31 JUL 2007
SALIO

[Handwritten signature]



72:34
Sp.